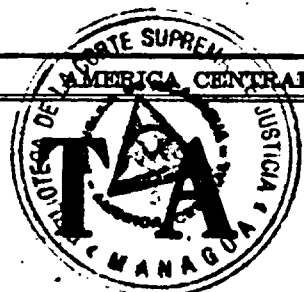


LA GACETA

DIARIO OFICIAL



Talleres Nacionales

AÑO LXI	Managua, D. N., Lunes 17 de Junio de 1957	No. 133
---------	---	---------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Cuarta Sesión del Congreso Nacional en Cámaras Unidas Pág. 1161

CAMARA DE DIPUTADOS

Sexta Sesión de la Cámara de Diputados 1162

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Apruébase el Plan de Arbitrios de la Municipalidad de San Marcos, Departamento de Carazo. 1163

EDUCACION PUBLICA

Extiéndense unos Títulos 1170

DISTRITO NACIONAL

Declárase de utilidad pública la construcción de una plaza. 1171
Autorización 1171

SECCION JUDICIAL

Remates. 1172
Títulos Supletorios. 1173
Marcas de Fábrica. 1175
Terrenos Municipales. 1175
Declaratoria de herederos. 1176
Citación de Procesados. 1176

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

Cuarta Sesión del Congreso Nacional en Cámaras Unidas, en la reunión ordinaria de su sexto período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las doce y cuarenta y cinco minutos de la tarde del viernes diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

Presidencia del Honorable Senador doctor Lorenzo Guerrero, asistido de los Secretarios Honorable Diputado doctor Juan José Morales Marenco y Honorable Senador doctor Luis Manuel Debayle, primero y segundo, respectivamente.

Concurrieron además, los Representantes siguientes, Diputados: Iruas, Castillo, Montenegro, Téllez Lacayo, Martínez Talavera, Ríos Núñez, Cerna Baca, Pinell, Mairena, Ri-

zo Gadea, García, Bustamante, Bendaña M., Navarro, Iruas (Gabriel), Zamora, Vilchez, Rivas Solórzano, Talavera, Escobar Leal, Pereira, Osorio, Cerna (Arturo), Medina Moreira, Conrado Vado, Artilles, Enríquez B., Paguagua (Gustavo), Paguagua (Luis), Zúñiga Padilla. Senadores: Rener, Argüello (Mariano), Argüello Vidaurre, Abaunza E., Borgen, Brantome, Carcache, Delgadillo Cole, Guerrero Castillo, Norori, Quintanilla, Tapia y Zelaya C.

10. Se abrió la sesión.

20. Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

30. Se procedió a la elección de los Secretarios y Vicesecretarios del Congreso, quedando integrada en la siguiente forma:

Presidente, Hon. Sen., Dr. Lorenzo Guerrero; Vicepresidente, Hon. Senador Dn. Alejandro Abaunza E.; Primer Secretario, Hon. Dip. Dr. Juan José Morales M.; Segundo Secretario Hon. Sen. Oral. José María Zelaya C.; Primer Vicesecretario, Hon. Dip. Dr. Fano Téllez Lacayo; Segundo Vicesecretario, Hon. Sen. Dn. Napoleón Tapia.

40. Tomó posesión la nueva Directiva electa.

50. Se leyó comunicación del Congreso de la República Dominicana transcribiendo el Acuerdo dictado por aquel Alto Cuerpo, condenando el atentado de que fue víctima el Excmo. Sr. Presidente de la República General de División Don Anastasio Somoza, expresando al mismo tiempo su solidaridad hacia el Gobierno de Nicaragua.

60. El Honorable Señor Presidente dijo que es conocido de todos que Nicaragua desde hace muchos años se ha pronunciado en favor de los derechos que tiene Guatemala sobre el territorio de Belice; la ODECA también ha expresado sus sentimientos de solidaridad hacia la hermana República de Guatemala, por lo que me permito hacer moción para que el Congreso de Nicaragua dicte una Resolución que diga: El Congreso Nacional de la República de Nicaragua, en Cámaras Unidas,

Resuelve:

Unico:—El Congreso Nacional declara que mantiene inalterable los sentimientos de solidaridad para con Guatemala en sus esfuer-

zos para la reivindicación de la soberanía que le corresponde sobre el territorio de Belice.

Dado, etc.

El Honorable Diputado doctor Ríos Núñez dijo que no podía ser más grande ese ejemplo de centroamericanismo expresado por el Señor Presidente en el proyecto de resolución que leyó, pero que a él le parecía conveniente que esa resolución se transcribiera también a la ODECA y que en tal sentido se permitía hacer formal moción.

Suficientemente discutido el proyecto presentado por el Honorable Señor Presidente, así como la moción del Honorable Diputado doctor Ríos Núñez, fue aprobado por unanimidad.

7. De acuerdo con el Arto. 160 de la Constitución Política se procedió a la elección de los Designados a la Presidencia, resultando electos los siguientes representantes:

Hon. Sen. Dr. Luis Manuel Debayle
 " " Dr. Marian Argüello
 " Dip. Dr. Ulises Irías

8. El Señor Presidente nombró las siguientes Comisiones:

Para recoger la firma del Excmo Sr. Presidente de la República en los autógrafos del Decreto de clausura del Congreso en Cámaras Unidas:

Hon. Sen. Dn. Fernando Delgadillo C.
 " " Gral. José María Zelaya C.
 " Dip. Dr. Juan José Morales M.
 Para retirar el Pabellón Nacional:
 Hon. Sen. Gral. Paulino Norori
 " Dip. Dn. Rigoberto Navarro
 " Dip. Dr. Fernando Medina M.

9. Se leyó y aprobó en lo general y particular, el proyecto de clausura del Congreso en Cámaras Unidas en la reunión ordinaria de su sexto período constitucional.

10. La Mesa rogó a las Comisiones nombradas pasaran a cumplir su cometido.

11. Los Honorables representantes Téllez Lacayo Tapia pasaron a ocupar asiento en la Mesa como primero y segundo Secretario, respectivamente, en lugar de los Honorables Representantes Morales Marengo y Zelaya C.

12. El Honorable Diputado doctor Ríos Núñez hizo moción para que la presente acta quedara aprobada en todo lo actuado en ella, moción que suficientemente discutida fue aprobada por unanimidad.

13. De pies los Señores Representantes el Honorable Señor Presidente leyó los autógrafos del Decreto de clausura del Congreso en Cámaras Unidas en sus sesiones ordinarias correspondientes al sexto período consti-

tucional, pronunciando a continuación las palabras de ritual:

«Hanse por clausuradas las sesiones ordinarias del Congreso en su sexto período constitucional».

14. La Comisión de Bandera pasó a desempeñar su cometido, retirando del Salón de Sesiones el Pabellón Nacional.

15. Se levantó la sesión.

Lorenzo Guerrero,
 Presidente.

Juan J. Morales M.,
 Secretario.

José M. Zelaya C.,
 Secretario.

Cámara de Diputados

Sexta Sesión de la Cámara de Diputados en la reunión ordinaria del Congreso Nacional en su Séptimo Período Constitucional celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las cinco de la tarde del día miércoles uno de Mayo de 1957.

Preside el Diputado Irías, asistido de los Diputados Morales Marengo y Zurita como primero y segundo secretario respectivamente.

Concurren además los Diputados siguientes: Montenegro, Castillo Alvarado, Cerna (Juan F.), Martínez Talavera, Zepeda Alaniz, Sevilla Sacasa, Mairene Pinell, Vega Bolaños, González Sandoval, Borgen Selva, Jarquín, Halsall, Navarro, Vilchez, Zamora, Medina Moreira, Conrado Vado, Enríquez B., Buitrago, Flores Huerta, Munguía Novoa, Carrión, Cerna (Arturo), Collado Arce, Santamaría, Alvarez Corrales y Castillo (Salvador).

1. El Presidente Irías declara abierta la sesión.

2. Se lee y aprueba el Acta de la sesión anterior.

3. Se suspende la sesión para dar cabida a la del Congreso pleno que debe dar posesión del cargo de Presidente de la República al Coronel Luis A. Somoza.

4. Terminada la sesión del Congreso Pleno, el Presidente Irías levanta la sesión y cita para mañana jueves a las once de la mañana para la sesión especial que se celebrará en honor a los Representantes al Congreso que vinieron de países amigos como delegados a la toma de posesión del Presidente Somoza.

Ulises Irías,
 Presidente.

J. J. Morales Marengo,
 Secretario.

Manuel F. Zurita,
 Secretario.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

No. 591

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico.—Aprobar en la forma siguiente, el Plan de Arbitrios de la Municipalidad de San Marcos, Departamento de Carazo, que dice:

Art. 1.—Forman las rentas de esta Municipalidad de San Marcos, los impuestos, multas, servicios, y demás arbitrios que a continuación se detallan:

Fracción	Anual o Matrícula	Mensual	Varlos
—A—			
1—Agentes, subagentes o vendedores de pólizas de vida, incendio o de cualquier otro riesgo	\$ 6.00	\$ 6.00	
2—Los que lleguen de extraña comprensión, en negocios de su ramo, cada día de permanencia			\$ 5.00
3—Agentes, representantes o vendedores de productos de casas extranjeras, cada día de permanencia en negocios de su ramo			7.00
4—Agencias, representantes o vendedores de productos casas nacionales cada día de permanencia en negocios de su ramo			4.00
5—Agentes de sastrerías, zapaterías, muebles, etc., que lleguen con muestrarios o artículos, cada visita			3.00
6—Aseguros locales de muebles, joyas, prendas de vestir, etc., cada sorteo			3.00
7—Los que lleguen de extraña comprensión, y previo visto bueno del Alcalde, cada día de permanencia			3.00
8—Acusaciones, por injurias o calumnias, acompañarán al escrito una boleta de			5.00
9—Anunciadores comerciales por radio de altoparlantes o magnavoces, fijos o ambulantes y durante las horas permitidas	15.00	15.00	
10—Los que lleguen de extraña comprensión, cada día de permanencia			5.00
11—Aserríos o aserraderos de maderas, movidos por cualquier fuerza motriz	15.00	15.00	
12—Movidos por fuerza muscular	1.00	1.00	
13—Autenticaciones de firmas, de funcionarios, empleados o de particulares, excepto las de cartas de venta de semovientes, acompañarán una boleta de			2.00
14—Animales vagos de asta o casco, que sean recogidos en la población por la policía, cada uno			4.00
15—Si son de cerda o lanar, cada uno			2.00
16—Animales de dueño desconocido, se procederá con ellos, de conformidad con la ley.			
17—Aceras sin construir: En calles pavimentadas o en cunetas, en el radio central, metro lineal		1.00	
18—Fuera del radio central, metro lineal		0.50	
19—Aseo de calles: Por este servicio en caalles pavimentadas, los dueños de predios pagarán por cada vara lineal		0 12	
El cobro mínimun de este servicio no será menor de Un Córdoba			
20—En los demás sectores de la población, los dueños de predio están obligados a barrer el frente de sus calles, lo mismo que sus solares los días jueves y sábado de cada semana. El que no lo hiciere incurrirá cada vez en una multa de			1.00

Fracción	Anual o Matrícula	Mensual	Varios
—B—			
21—Billares, en establecimientos de primera clase, inclusive los de clubs sociales, cada mesa	8.00	8.00	
22—En establecimientos de segunda clase, cada mesa	5.00	5.00	
23—Bailes, músicas o serenatas, en la población, después de las 10 pm. De la clase acomodada			10.00
24—De la clase obrera			2.50
25—Bailes o tertulias danzantes, en restaurantes, cantinas o cafés, con cualquier clase de música, sea por boletas, invitacionea, etc., cada vez			6.00
26—Bailes, músicas o velas de imágenes con música, en despoblado, aun cuando fueren de día			4.00
27—Beneficios de café: De primera clase, la temporada			600.00
28—De segunda clase			400.00
29—De tercera clase			200.00
30—Beneficios de arroz u otros granos, movidos por cualquier fuerza motriz, la temporada			75.00
31—Y por cada quintal que beneficien			0.15
32—Barberías: Cada dos sillas o más	3.00	3.00	
33—Con una silla solamente	1.50	1.50	
34—Barberos ambulantes de extraña comprensión, cada día de permanencia			2.00
35—Bombas o puestos de expendio de gasolina, lubricantes, combustibles, etc.	15.00	15.00	
36—Buhoneros o vendedores ambulantes: Extranjeros	5.00	5.00	
37—Nicaragüenses	2.50	2.50	
38—Los de extraña comprensión, por cada día de permanencia: Extranjeros			3.00
39—Nicaragüenses			1.00
40—Baratillos o realizaciones de mercaderías, de comerciantes establecidos en la comprensión, diariamente			8.00
41—De comerciantes no establecidos en la comprensión, diariamente			20.00
42—Básculas automáticas que funcionen con monedas, en establecimientos públicos, cada una	2.00	2.00	
43—Blanqueo: Todo dueño de casa está en la obligación de blanquear la parte exterior de la misma, en Diciembre de cada año. El que no lo hiciere incurrirá cada vez en una multa de			5.00
—C—			
44—Cantinas: Con existencias de dos mil córdobas o más, inclusive las de clubs sociales	18.00	18.00	
45—Con existencias de un mil córdobas o más	12.00	12.00	
46—Con existencias de quinientos córdobas o más	8.00	8.00	
47—Con existencias de doscientos córdobas o más	5.00	5.00	
48—Con existencias menores de doscientos córdobas	3.00	3.00	
49—Las que se establezcan en tiempo de fiestas, pagarán diariamente igual impuesto al mensual correspondiente, según clasificación anterior			
50—Carcelajes: Por defraudación fiscal o tahurería			5.00
51—Y por cualquier otro delito o falta			2.00
52—Calles: Ocupadas con materiales de construcción u otros objetos, mes o fracción en el radio central			5.00
53—Fuera del radio central, mes o fracción			2.50
54—Cerradas por motivo de enfermedad, previo permiso del Alcalde, diariamente			5.00
55—Canteras en explotación	3.00	3.00	
56—Casas de préstamos o prestamistas, bajo cualquier garantía, con capital invertido de veinte mil córdobas			

Fracción	Anual o Matrícula	Mensual	Varios
bas o más	\$ 15.00	\$ 15.00	
57—Con capital invertido menor de veinte mil córdobas	8.00	8.00	
58—Contraste de pesas o medidas: Romanas o báscu- las para pesar quintales y cajas de medir café, cada una	2.50		
59—Para pesar libras, y medidas como yardas, metros, galones, medios, etc., cada uno	1.50		
60—Cartelones o anuncios de teatros o comerciales, fi- jos en calles, plazas o caminos públicos, cada uno		2.50	
61—Certificaciones de nacimientos, matrimonios, defun- ciones, etc., extendidas por el Registro del Estado Civil de las Personas, acompañará una boleta de			\$ 3.00
62—Constancias, permisos, etc., extendidos por el Al- calde Municipal, acompañarán una boleta de			2.00
63—Comisariatos, en las haciendas, durante la tempo- rada de café		20.00	
64—Durante los meses restantes del año		5.00	
65—Cuestores de imágenes de extraña comprensión, cada día de permanencia			0.50
66—Corralaje, por cada cabeza y por cada 24 horas o fracción de permanencia en el corral municipal			0.50
67—Cargo concejil: El que pretenda exonerarse, si fuere de miembro de junta o de jurado, acompañará una boleta de			5.00
68—Si fuere de autoridad inferior, una boleta de			
69—Comerciantes, compradores o acaparadores de gra- nos o productos	5.00	5.00	
70—Los que lleguen de extraña comprensión, cada día de permanencia Cementerio:			5.00
71—Terraje, en primera clase			15.00
72—Terraje, en segunda clase			10.00
73—Terraje, en tercera clase			3.00
74—Los pobres de solemnidad, a juicio del Municipio			Libre
75—Introducción de un cadáver a terreno propio			10.00
76—Vara cuadrada de terreno vendido a perpetuidad			10.00
77—Colocación de mausuleos, túmulos, etc., previo permiso			15.00
78—Exhumación de un cadáver previo permiso de sa- lubridad			15.00
—Ch—			
79—Chinamos: Los derechos para construirlos en tiempo de fiestas, y los negocios y diversiones que se establezcan, serán rematados en subasta pública en el mejor postor			
80—En caso no se remataren la Municipalidad podrá administrarlos en la forma más provechosa.			
—D—			
81—Destace: Por el de una res, en la población o en la comprensión, para el consumo público			5.00
82—Y por el de un cerdo			3.00
83—Destazadores, matarifes o comerciantes de ganado mayor en pie	8.00		
84—Y de ganado menor	4.00		
85—Depósito de animales de asta o casco, cada uno			5.00
86—Dispensa de edictos matrimoniales: Si fuere para propietario o profesional, acompañarán a las dili- gencias una boleta de			10.00
87—Si no fuere para propietario o profesional, una bo- leta de			2.00
88—Divorcios, por mutuo consentimiento y por cada			

Fracción	Anual o Matrícula	Mensual	Varios
cónyuge, una boleta de			\$ 20.00
89—Declaratoria de herederos, por cada heredero una boleta de			3.00
90—Declaratoria de idoneidad, el que la solicite, acompañará una boleta de			3.00
91—Dominó, permiso para jugarlo	\$ 3.00	\$ 3.00	
92—Depósitos o almacenamiento de granos o productos, con fines de mejor mercado	3.00	3.00	
93—Depósitos de huate, en el radio central, la temporada			30.00
—E—			
Establecimientos de comercio, tiendas, truchas, boticas o ventas de medicinas, ventas de cualquier clase, pulperías, etc.			
94—Con existencias hasta de doscientos córdobas	1.25	1.25	
95—Con existencias hasta de quinientos córdobas	2.50	2.50	
96—Con existencias hasta de un mil córdobas	5.00	5.00	
97—Por cada mil córdobas o fracción de mayor existencia, además del impuesto anterior	2.00	2.00	
98—Establecimientos o fábricas industriales, movidas por cualquier fuerza motriz	15.00	15.00	
99—Otros establecimientos o fábricas en pequeña escala	1.50	1.50	
100—Establecimientos de alquiler de bicicletas	3.00	3.00	
101—Esqueletos u hojas impresas para cartas de venta de semovientes, cada una			0.30
102—Espectáculos Públicos: Cines, cada función, el cinco por ciento de la entrada bruta			
103—Maromas, veladas, comedias, etc., cuando no sean en beneficio de algún fondo de caridad u ornato, pagarán por cada función el valor equivalente a cuatro entradas a primera clase			
104—Carrouseles, caballitos, etc., cada día que trabajen			15.00
Exportación o extracción: Los siguientes artículos que se exporten o se extraigan y cuando no vayan directamente fuera del país, pagarán:			
105—Cueros de res, frescos, secos o salados, cada uno			0.25
106—Cueros o pieles de otros animales, arroba o fracción			0.25
107—Manteca, sebo o miel de abejas, cada lata de cinco galones			0.30
108—Cal, fanega			0.30
109—Piedras para construcción, cada una			0.05
110—Granos o cereales y otros artículos no especificados, quintal o fracción			0.25
111—Frutas, legumbres, plátanos, guineos, flete			1.50
112—Frutas, legumbres, plátanos, guineos, etc., saco o bulto			0.15
113—Durmientes, cada uno			0.15
114—Maderas aserradas, flete o tonelada			2.00
115—Maderas labradas o bruto, flete o tonelada			1.50
116—Leña carbón y otros productos voluminosos o de gran peso, flete			1.00
—F—			
117—Fierros o marcas de herrar: Si el interesado poseyere 100 o más animales	15.00		
118—Si poseyere 50 o más animales	10.00		
119—Si poseyere 20 o más animales	6.00		
120—Si poseyere menos de 20 animales	3.00		
121—Permiso para hacer un fierro o marca			5.00
122—Fotografías	2.00	2.00	
123—Fotógrafos ambulantes, de extraña comprensión, cada día de permanencia			1.00

Fracción	Annual o Matrícula	Mensual	Varios
124—Fianzas: De guardar paz, el que la solicite			2.00
125—Y el que la rinda			4.00
126—De la haz, el que solicite			3 00
127—Fábricas: De jabón, enbarras o en panes	10.00	10.00	
128—De aguas gaseosas	8.00	8.00	
129—De helados o poletas	5.00	5.00	
130—Otras fábricas en pequeña escala	1.50	1.50	
—O—			
131—Gallos, lotería o chalupa: Estos juegos pasan a la propiedad y administración exclusiva de la Junta Departamental de Asistencia			
132—Los otros juegos permitidos, son los demás que señala el Art. 51 Pol, y la Municipalidad podrá cobrar según la importancia y lucro de ellos			
133—Garages, públicos, con taller de mecánica	5.00	5.00	
134—Sin taller de mecánica	2.00	2.00	
—H—			
135—Hoteles, restaurantes o pensiones, de primera clase	6.00	6.00	
136—De segunda clase	3.00	3.00	
137—Cuando en estos establecimientos solamente se sirvieran comidas	2.00	2.00	
138—Si estos mismos establecimientos tuvieran cantina anexa, pagarán además, el impuesto que a estos corresponda			
139—Hojalaterías	1.50	1.50	
—I—			
Introducción de mercaderías para el consumo, artículos extranjeros:			
140—Licores, vinos, cigarrillos, perfumes, jabones, polvos y pinturas de tocador, géneros de seda o de lana, muebles y juguetes, conservas y todo otro artículo de lujo, cada 5 kilos o fracción			2.50
141—Maquinarias, herramientas, implementos o accesorios para la industria o labranza, alambres liso o de púas, clavos, grapas, medicinas, sacos de bramante y otros no especificados, cada 50 kilos y fracción			1.00
142—Gasolina, kerosine, lubricantes, combustibles, etc., cada 100 kilos o fracción			1.50
143—Automóviles, camiones, camionetas, jeeps y cualquier otro vehículo a motor, cada uno			50.00
144—Motocicletas, motoretas, pianos o pianolas, refrigeradoras, pocicleras, mantenedoras, cocinas, lavadoras, roconolas, o sinfonolas, y cajas de seguridad, cada una			25 00
145—Radios de seis tubos o más, tocadiscos, registradoras, calculadoras, cada uno			10.00
146—Radios de cinco tubos o menos, bicicletas, máquinas de escribir y otras similares, cada una			8 00
147—Máquinas de coser, cada una			3.00
148—Todo otro artículo no especificado, cada 100 kilos o fracción			1.50
Artículos nacionales:			
149—Licores, cremas, conservas, vinos y cigarrillos, cada caja			1.25
150—Carnes, frescas o saladas, libra			0.10
151—Azúcar, quintal			0.30
152—Quesos o mantequilla, quintal o fracción			0.50
153—Jabón, caja			0.40
154—Sal, granos o cereales, hielo, y todo otro artículo similar, quintal			0.25

	Anual o Matrícula	Mensual	Varios
Fracción			
155—Manteca o sebo y miel de abejas, cada lata de cinco galones			\$ 0.30
156—Aguas gaseosas, cada cajilla de dos docenas			0.15
157—Dulce, carga			0.40
158—Frutas, legumbres, plátanos o guineos, saco o bulto			0.15
159—Frutas, legumbres, plátanos o guineos, flete			1.50
160—Ladrillos de cemento, millar o fracción			1.50
161—Ladrillos o tejas de barro, millar o fracción			1.00
162—Cal o maderas, fletes			2.00
163—Todo otro artículo no especificado, quintal o fracción			0.25
164—Información ad-perpetuam, el que la solicite, acompañará una boleta de			3.00
—J—			
165—Joyerías, con venta de joyas	\$ 2.00	\$ 2.00	
166—Joyereros ambulantes, de extraña comprensión, cada día de permanencia			1.50
—L—			
167—Lecherías: Los productores de leche, que introduzcan o exporten diariamente, veinte galones o más	8.00	8.00	
168—Diez galones o más	5.00	5.00	
169—Menos diez galones	3.00	3.00	
170—Cada vaca de ordeño, dentro de la población		0.30	
171—Líneas: El que edifique casa en la población, solicitará la línea correspondiente, acompañando una boleta, si es en el radio central de			8.00
172—Si es fuera del radio central, de			4.00
—M—			
173—Molinos, para moler granos, movidos por cualquier fuerzas motriz	6.00	6.00	
174—Mercado y Mesón. Esta renta se regirá por sus tarifas y reglamentos respectivos			
—P—			
175—Panaderías: Que elaboren cuatro arrobas o más diario	4.00	4.00	
176—Que elaboren menos de cuatro arrobas	2.00	2.00	
177—Pólvora: Permiso para quemarla, cuando no sean en días de fiesta titular o religioso			3.00
178—Pisos: Carretas, carretones, pipas o coches de extraña comprensión, cada día que trafiquen en la población, no yendo directamente de tránsito			0.30
179—Los de esta comprensión, cada día			0.20
180—Permisos o patentes para expendedores de carnes	6.00		
181—Perforación de cunetas para construcción de rampas, albañales o desagües, conexiones de aguas negras, etc., previo permiso de la Alcaldía			12.00
Además correrán de cuenta del interesada los gastos de reparación de la cuneta o del pavimento			
182—Potreros o labores agrícolas, cada vez que les den fuego			0.50
—R—			
183—Roconolas, sinfonolas, radiolas, parlantes, tocadiscos, etc., que funciones en establecimientos públicos o en club sociales, cada unidad	5.00	5.00	
184—Refrigeradoras, mantenedoras, pocicleras, etc., cada unidad, para negocio	3.00	3.00	
185—Refresquerías o chicherías, de primera clase	2.00	2.00	
186—De segunda clase	1.00	1.00	
187—Cualquiera de estos negocios que se establezca			

	Anual o Matrícula	Mensual	Varios
Fracción			
durante la temporada de corte de café, pagará diariamente igual impuesto al mensual correspondiente			
188—Reconocimiento de hijos ilegítimos, cada uno, acompañarán una boleta de			\$ 3.00
189—Rótulos: Volados hacia la calle	\$ 5.00		
190—Adheridos, a los edificios	2.50		
191—Rifas: Previo permiso y cuando no sean en beneficio de algún fondo de caridad u ornato, pagarán el 5% sobre el valor de la cosa en rifa			
192—Rondas: Los dueños de propiedades colindantes a los caminos de uso público, harán sus rondas hasta la mitad de todo el frente del camino que les corresponde, durante los meses de junio y Noviembre de cada año. El que no las hiciere incurrirá cada vez en una multa de			6.00
—S—			
193—Salones de Belleza	6.00	\$ 6.00	
194—Los que lleguen de extraña comprensión por temporada, diariamente			5.00
195—Solvencia, con el fondo municipal, el que la solicite, acompañará una boleta de			2.00
196—Solares, sin tapias, en el radio central, metro lineal		0.20	
—T—			
197—Tenerías, curtiembres o envenenaderas de cueros	3.00	3.00	
198—Tramos en el mercado, para el expendio de carnes, cada uno diario			1.25
199—Tijeras con venta de ropa, mercadería o cualquier otro artículo, durante la temporada de corte, diariamente			3.00
200—Fuera de la temporada de corte, diario			1.25
201—Títulos supletorios, el que lo solicite, acompañará una boleta de			3.00
202—Talleres de mecánica, movidos por cualquier fuerza motriz	10.00	10.00	
203—Otros talleres de artes u oficios, con más de tres operarios, inclusive el propietario	1.50	1.50	
204—Con tres operarios o menos, inclusive el propietario	1.00	1.00	
205—Transportes terrestres de carga o pasajeros: agencias, compañías, empresas, sucursales, etc.	5.00	5.00	
206—Tren de aseo: La Municipalidad establecerá este servicio, pudiendo cobrar a los vecinos de acuerdo con la magnitud del mismo, de Tres a Seis Córdobas mensuales			
—V—			
207—Ventas de calzado	2.00	2.00	
208—De cal o maderas	2.00	2.00	
209—De zacate, huate y otras no especificadas	1.00	1.00	
Vehículos			Placa
210—Automóviles, camiones, camionetas, buses o jeeps	20.00		
211—Motocicletas o motonetas	12.00		
212—Bicicletas	5.00	5.00	
213—Carretas, carretones o pipas	5.00	5.00	
214—Trailers, de una tonelada o menos	5.00	5.00	
215—Trailers, de más de una tonelada	10.00	5.00	
216—Otros vehículos	3.00	.300	

Disposiciones Generales

Art. 2.—A los artículos, negocios, empre- [este Plan de Arbitrios, se les aplicarán las
sas, etc., que no figuren concretamente en] cuotas análogas o similares.



Art. 3.—Los impuestos anuales o de matrícula se pagarán en Enero de cada año; los mensuales del veinticinco al último de cada mes, y los de apertura y diario, en el momento de sucederse. Los que contravinieren esta disposición mostrándose renuentes al pago de sus impuestos en las fechas indicadas, sufrirán un recargo del 20% en calidad de multa y a beneficio del fondo municipal.

Art. 4.—Cualquier establecimiento, negocio, empresa, etc., que se establezca en lo sucesivo, pagará un impuesto de apertura que será igual al doble del que le corresponda de matrícula. Es entendido que no pagará el de matrícula durante el año en que efectúe aquel.

Art. 5.—La calificación de los establecimientos, negocios, empresas, servicios que se presten, etc., se hará por la comisión que establece el inciso 8) del Art. 18 del Reglamento Orgánico, cada vez que el caso lo requiera. Tales calificaciones serán dadas a conocer a los contribuyentes con la debida anticipación para los efectos consiguientes.

Art. 6.—Las autoridades gubernativas, judiciales o de cualquier otra clase, lo mismo que los notarios, exigirán a los interesados en los asuntos de que conozcan, la presentación de la boleta respectiva que cause este Plan de Arbitrios y la de solvencia correspondiente. El que contraviniera esta disposición, será responsable personalmente ante la Municipalidad y obligado a pagar el doble del impuesto en referencia.

Art. 7.—Todo vehículo a motor o de tracción animal de esta comprensión, deberá ser matriculado en esta Alcaldía, por consiguiente, se reputa como domicilio del vehículo el domicilio de su dueño.

El Alcalde no extenderá una matrícula sin que los interesados le presenten antes la boleta extendida para este mismo requisito por la Junta Departamental de Asistencia Social. Esta misma disposición deberá aplicar para la matrícula de establecimientos comerciales, industriales o cualquier otro negocio o comercio.

Art. 8.—Para los efectos de este Plan de Arbitrios, se tiene por radio central de la población, el que oportunamente demarque esta Corporación Municipal y dé a conocer al público y contribuyentes.

Art. 9.—La aplicación de este Plan de Arbitrios está sujeta a las disposiciones contenidas en las leyes de 11 de Febrero de 1913; 2 de Febrero y 30 de Agosto de 1917; 16 de Febrero de 1925; 3 de Febrero de 1933; 22 de Mayo y 15 de Octubre de 1934; 22 de Junio de 1937; 30 de Junio de 1938; 29 de Julio de 1941, y las demás orgánicas municipales.

Art. 10.—Elévese al conocimiento del Supremo Gobierno para su aprobación y surtirá sus efectos legales a partir del primero

del mes siguiente al de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

San Marcos, quince de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete.—Justo L. Zepeña.—C. A. Guevara. — J. A. Serrano. — M. A. Urbina, Srio.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 28 de Marzo de 1957.—LUIS A. SOMOZA D.—El Vice-Ministro de la Gobernación, F. Franc. Romero.

Educación Pública

Nº 562

El Presidente de la República:

Por Cuanto:

El señor Francisco López Bravo hijo, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cursado y aprobado las materias del Plan de Estudio de la carrera de Contador Público y sustentado satisfactoriamente los exámenes generales de graduación.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Contador Público, conferido por la Escuela de Contadores Públicos, de esta Capital, para que goce de los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 4 de Junio de 1957.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública por la Ley, Pedro J. Quintanilla.

Nº 556

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

El señor Manuel Otero Hernández, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cursado y aprobado las materias de Plan Estudio de la carrera de Contador Público y sustentado satisfactoriamente los exámenes generales de graduación,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Contador Público, conferido por la Escuela de Contadores Públicos, de esta Capital, para que goce de los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial Managua, D. N., 29 de Mayo de 1957.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública por la Ley, Pedro J. Quintanilla.

Nº 552

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

El señor Rafael de Trinidad Torres, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cursado y aprobado las materias del Plan de Estudio de la carrera de Contador Público y sustentado satisfactoriamente los exámenes generales de graduación,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Contador Público, conferido por la Escuela de Contadores Públicos, de esta Capital, para que goce de los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., 25 de Mayo de 1957.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública por la Ley, Pedro J. Quintanilla.

Nº. 551

El Presidente de la República,
Por Cuanto:

El señor Hernaldo Núñez Molina, natural de Acoyapa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cursado y aprobado las materias del Plan de Estudio de la carrera de Contador Público y sustentado satisfactoriamente los exámenes generales de graduación.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Contador Público, conferido por la Escuela de Contadores Públicos, de esta Capital, para que goce de los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., 25 de Mayo de 1957.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública por la Ley, Pedro J. Quintanilla.

Distrito Nacional**Nº 81**

El Presidente de la República
en uso de sus facultades,

Considerando:

1º.—Que de la información seguida ante el señor Ministro del Distrito Nacional para llenar los requisitos señalados por el Arto. 3º. de la Ley de 17 de Septiembre de 1883, resulta demostrado de manera clara y terminante, la urgente necesidad de construir un lugar de estacionamiento, plaza y jardín o parque frente al Costado Norte del Palacio de Comunicaciones.

2º.—Que en vista de la prueba recogida en la información respectiva, debe estimarse y considerarse como de utilidad pública para todos los habitantes de Managua, la construcción de un lugar de estacionamiento, plaza pública y jardín de recreo o parque frente al Costado Norte del Palacio de Comunicaciones, ya que proporciona a toda la colectividad el uso y disfrute de un beneficio común.

Decreta:

Primero: Declárase de utilidad pública la construcción de una plaza, lugar de estacionamiento de vehículos y parque frente al Costado Norte del Palacio de Comunicaciones.

Segundo: Concédese el competente permiso al Ministerio del Distrito Nacional, para ocupar única y exclusivamente para la construcción de las obras expresadas en el punto anterior, los terrenos indispensables para ese fin.

Tercero: Este Decreto se dicta de acuerdo con los Artos. 63 Cn. y Arto. 3º. de la Ley de 17 de Septiembre de 1883.

Cuarto: Autorízase al señor Síndico del Distrito Nacional para que ante el señor Ministro del Distrito Nacional, promueva las correspondientes demandas de expropiación contra los propietarios de los terrenos, cuya ocupación sea necesaria para la construcción de esas obras.

Quinto: El Presente Decreto servirá de suficiente autorización para los efectos de que el mismo trata y los gastos que demande su ejecución serán de cuenta del Ministerio del Distrito Nacional.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., tres de Abril de mil novecientos cincuenta y siete. —LUIS A. SOMOZA D.—Presidente de la República.—Oustavo Ras kosky.—Ministro del Distrito Nacional.

«No. 73

El Ministro del Distrito Nacional
en uso de sus facultades,

Considerando:

1o.—Que los señores Zoila Sandino viuda de Norori, viuda, de oficios domésticos y Alejandro Norori Sandino, soltero, oficinista, ambos mayores de edad y de este domicilio, son dueños en dominio y posesión de una finca urbana situada en el Barrio de Estrada de esta ciudad, sobre la Calle que conduce al Gancho de Camino, entre la quince y dieciseis Avenida Sur-este, que se compone de un solar que mide siete varas de frente por quince varas de fondo más o menos, formando en el fondo con el lindero oriental un martillo de una vara ocho pulgadas de ancho por seis varas de largo; solar en el que hay construídas una casa en todo el frente en forma de cañón, con mediaguas interiores, siendo toda la construcción de taquezal, techo de tejas de barro, con piso de ladrillo de cemento, cielo raso, con sus instalaciones agua potable, aguas negras y servicio eléctrico. Situado el inmueble entre los siguientes linderos: Oriente y Norte, predio que fué de Julieta Mac Nally de Miranda; Oeste, predio de Napoleón Pineda Delgado; y Sur, calle en medio, predio de Modesto Valerio y otro.—Inscrita esta propiedad bajo el No. 25 393, Tomo. CCCXXVIII, folios 70 y 71, Asiento 1o. de la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento.

2o.—Que estando por concluirse los trabajos de pavimentación y los demás traba-

jos accesorios de la octava Calle Sur-Este, solo resta enlazarla directamente con la décima quinta Avenida Sur-este, y la radical a Santo Domingo de las Sierras, con las que cruza en ángulo agudo, razón por la que la Oficina de Ingeniería de este Ministerio, para facilidades de tránsito ha resuelto hacer este enlace de las citadas arterias de circulación en una curva, cuyo trazo afecta directamente el predio descrito y deslindado en el punto anterior junto con los de otros dueños, que resultarán totalmente ocupados por la calle.

30.—Que habiéndose decretado expropiación contra los dueños del predio en mención, se promovió la correspondiente demanda y citados los señores Norori a este Ministerio; ambos aceptaron la suma de Treinta mil córdobas por la venta del inmueble, precio que es conveniente para este Ministerio.

Acuerda:

Primero: Autorizar al Síndico del Distrito Nacional, Doctor Leonte Valle López para que ante el Notario de su elección, comparezca en representación de este Ministerio a aceptar la venta del inmueble descrito y deslindado en el punto 1. de la parte considerativa de este Acuerdo, que otorgarán los señores Zolla Sandino viuda de Norori y Alejandro Norori Sandino, por la suma de Treinta Mil Córdobas, siendo los gastos de escritura de cuenta de este Ministerio.

Segundo: Autorízase al Sr. Tesorero del Ministerio del Distrito Nacional, para que de los fondos de esa Tesorería pague a los señores Zolla Sandino viuda de Norori y Alejandro Norori Sandino los Treinta Mil Córdobas a que se refiere el punto anterior.

Tercero: Enviar el presente Acuerdo para su estudio y aprobación al Ministerio de la Gobernación.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento, Managua, D.N., veintisiete de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete.—Gustavo Raszkosky.—Ministro del Distrito Nacional.—Silvio Morales.—Oficial Mayor.

SECCION JUDICIAL

REMATES

No. 12109

Once mañana veintidos corriente, rematarase, urbanas: oriente, Canuto Robleto; poniente, Teodoro Ortega; norte, Teodoro Ortega; sur, Juana Sánchez; oriente, Benita Zúniga; poniente, Benita Zúniga; poniente, Matías Fonseca; norte, Eugenio Mendoza; sur, Desiderio Sánchez.

Ejecución: Agustín Pacheco, Carlos Silva Gómez. Concepción de Silva.

Base quince mil seiscientos sesenta córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, cinco Junio mil novecientos cincuentisiete.—Carlos Martínez L., Srío.

3 3

No. 12133

Cinco tarde veintisiete del corriente, subastarase este despacho, finca urbana Barrio Colón, esta ciudad, limitada: oriente, predio Débora Talavera y otros Avenida en medio; poniente, Arturo Cuadra García; norte, Porfirio Solórzano; y sur, Willis Griffith y Manuel Cordero Reyes.

Ejecución: Luisa Vargas de Cuarezma contra Arturo Cuadra G. e Inés de Cuadra.

Base: Ochenta y cinco mil córdobas.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Managua, doce de Junio de mil novecientos cincuentisiete.—Thelma Sánchez, Secretaria.

3 1

No. 12135

Diez y media de la mañana del veinticuatro corriente, rematarase en este despacho urbana ubicada en La Concepción, Masatepe, limitado: oriente, Juan Manuel Reyes y otro; poniente y norte, calle; sur, Francisco Reyes.

Ejecuta: Isabel Calderón a Felipe Reyes.

Base subasta: Mil doscientos cuarenta córdobas.

Juzgado Distrito Civil Jinotepe, doce Junio mil novecientos cincuentisiete.—Víctor Román.—Leonidas Sánchez, Srío.

3 1

No. 12134

Cuatro p.m. veinticinco Junio corriente, este local se venderá subasta pública, propiedad urbana barrio «La Sin Fin», décima calle y dieciocho avenida suroeste, de quince varas frente a la calle por veinte varas a la avenida, y unos pequeños cuartos de madera, piso natural. Limitada: oriente, don Apolinar Mendieta; occidente, avenida enmedio, don Carlos Pasos; norte, don Antonio Altamiréz Montano; sur, calle enmedio, don Felipe Rodríguez Serrano.

Ejecuta: Fernando Avilés Tapia.

Ejecutada: Aura Nelda Medal de Aguilar.

Base subasta: Dieciocho mil seiscientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado del Distrito Civil, Managua, D.N., catorce de Junio de mil novecientos cincuenta y siete.—Franco. H. Borgen, Juez Segundo.—Thelma Sánchez, Srío.

3 1

No. 12123

Once mañana veintiocho Junio corriente, rematarase este Juzgado finca rústica como cuarenta manzanas extensión, cercada, con casa, ubicada punto San Caralampio, jurisdicción San Lorenzo este Departamento, lindando: Oriente, propiedades Narciso Oporta, Ramón Huete, Pedro Urbina. Poniente, propiedades Ramón Huete y Domingo Valdivia; Norte, Narciso y Roberto Oporta; Sur, propiedad Ramón Huete.

Ejecución Leonardo Icaza contra Teresa Lira v. de Reyes suma córdobas.

Avaluo mil quinientos córdobas.

Oyense posturas legales. Dado Juzgado Civil del Distrito —Boaco once de Junio mil novecientos cincuenta y siete.—E. Sotomayor V. J. Guzmán G.—Srío.

Es conforme.—Boaco once de Junio de mil novecientos cincuenta y siete.—J. Guzmán G.—Srío.

3 1

No. 12117

Doce meridianas, veintiseis corriente, Juzgado, Distrito rematarase, finca urbana: Norte, Manuel Escamilla; Sur, Río San Juan: Guillermo Valle: Oeste, Francisco Montalván.—Contiene casa dos pisos, nueve varas frente con corredor, diecisiete fondo, techo cinc, forrada madera, bajareque interior tres varas, catorce pulgadas; cocina excudao—Gravamen hipoteca.

Ejecuta: Salvadora de Noguera a Gertrudis de Gómez.—Suma Córdobas.—Juzgado Distrito.—San Carlos, cuatro de Junio mil novecientos cincuenta y siete.—A. Ramírez B.—C. Flores F.—Srío.

3 1

No. 12119

Once de la mañana del veinte de junio corriente, en el local de este Juzgado, rematarase al mejor postor: un radio marca «Phillips» de dos botones con su caja color café oscuro, en buen estado de funcionamiento; una mesa de comedor de color café, de madera; cuatro sillas de madera color amarillo; una mesa de tocador sin espejo con una gaveta lateral; dos sillas mecedoras de madera, de espaldas alto; dos espejos como de treinta pulgadas de alto; una lámpara eléctrica de mesa con sombra color rosado y otra color amarillo; dos cuadros de pared como de diez pulgadas de largo por siete de alto, y dos cuadros de pared como de doce pulgadas de largo con paisajes en alto relieve, los cuatro cuadros con marco de madera color amarillo.

Oyense posturas.

Ejecución de Juan C. Salgado en contra de Pedro Guerrero Alvir.

Dado en el Juzgado 1o. Civil de Distrito. Managua, junio doce de mil novecientos cincuenta y siete.—O. Carrasquilla.—Alberto Canales C., Srlo.

3 1

No. 12120

Once mañana veinte y ocho de junio, venderase pública subasta casa y solar situados barrio El Calvario esta ciudad, lindante: norte, Lucía Castillo; sur, Juana Manzanares; oriente, Juan Díaz; poniente, calle enmedio, Antonio Soto.

Ejecutante: María Angélica Núñez.

Ajecutado: Lucila Almendarez.

Base remate: Dos mil trescientos doce córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, junio diez, mil novecientos cincuenta y siete. — Carlos A. López, Secretario.

3 1

No. 12122

Once mañana veinte y dos de junio venderase pública subasta local este despacho, casa y solar situados barrio La Parroquia de Santa Ana, esta ciudad, lindante: oriente, solar María Ruiz; poniente, calle enmedio, Alejandro Paredes; norte, Anita Díaz; sur, calle enmedio, Carmen Díaz de Valle.

Ejecutante: Hernán Estrada.

Ejecutados: Abelardo Torres Oviedo, Josefina de Tijerino y Mercedes v. de Lara.

Base remate: Dos mil cuatrocientos ochenta córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, junio diez, mil novecientos cincuenta y siete. — Carlos A. López, Secretario.

3 1

TITULOS SUPLETORIOS

No. 11984

José de la Cruz López, solicita Título Supletorio finca rústica «El Arenal», esta jurisdicción, como dos manzanas, limitado: oriente, herederos Cipriano Galán; poniente, María Presente Galán; norte, Emilio Gutiérrez, camino; sur, Herminio Sánchez.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. Masatepe, diez Mayo mil novecientos cincuenta y siete.—Eliseo Garay B.—Carlos B. Ruiz O., Srlo.

3 2

No. 11983

Estella Gutiérrez de Flores, solicita Título Supletorio dos lotes terreno urbano, esta ciudad, lindan y miden: a) oriente, Julio Rosales García; poniente, Celina viuda de Moncada, cuarentiocho varas ambos rumbos; norte, Ramón Beteta, una vara, calle; sur, Antonia viuda de Brenes, seis varas; b) oriente, herederos Luis Gutiérrez Navarrete; poniente, Julio Rosales García, cuarentiocho varas ambos rumbos; norte, Francisco Vázquez, calle; sur, Antonia viuda de Brenes, una y media varas ambos rumbos.

Quien tenga derecho, opóngase.

Juzgado Local Civil. Masatepe, veintiuno de Mayo mil novecientos cincuenta y siete.—Eliseo Garay B.—Carlos B. Ruiz O., Srlo.

3 2

No. 11982

Julio Cardenal Hernández, solicita Título Supletorio un terreno en Nindirí, lindante: oriente, Lorenzo Sevilla; poniente, Josemaría Gutiérrez, calle; norte, Adolfo Pavón; sur, Belarmino Gutiérrez; terreno propio.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito.—Masaya, veintisiete Mayo mil novecientos cincuenta y siete. — Juan Huembes y Huembes, Juez Civil del Distrito.

3 2

No. 11978

Virginia Ramos solicita Título Supletorio, predio rústico diecisiete manzanas, terreno propio, San Ignacio, esta jurisdicción, lindante: oriente, Domingo Barreto; poniente, mediano camino, Noel Icaza; norte, sitio Los Baldizones; sur, Vicente Pérez.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintiuno de Mayo mil novecientos cincuenta y siete. — J. R. Saborío E., Srlo.

3 2

No. 11998

Arsenio Medina solicita Título Supletorio, casa y solar barrio San Felipe, León, lindantes: oriente, Julio Barreto; poniente, mediano calle, Josefina Rocha; norte, Dolores Juárez; sur, Agustín Prado.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintinueve Mayo mil novecientos cincuenta y siete. — J. R. Saborío E., Secretario.

3 2

No. 11986

Bertha Herrera de Ortíz, Jicaro, pide título supletorio, propiedad «Santa Isabel», ubicada en Las Mielles, jurisdicción Jalapa, de sesenta manzanas extensión, con casa habitación dentro, tiene cultivo café, pasto zacate guinea, resto huatales y montaña, limitado: Norte, propiedad de Ricardo Cruz; Sur, propiedad Francisco Ortíz; Oriente, propiedad de Ricardo Cruz, y la de Julián Palacios, Occidente, propiedad de José de la Cruz Ortíz.

Valórala un mil córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Ocotlán, once Abril mil novecientos cincuenta y siete.—Julio C. Madrigrál.

J. A. Ramírez M., Srlo

Es Conforme.—María Eugenia Calderón O.—Srta.

3 2

No. 11988

Saturnino Herrera Murra, pide título supletorio, propiedad «Santa Rosa», aquella jurisdicción extensión sesenta manzanas mas o menos, cultivada café, huatales y resto montaña hay dentro casa de habitación, esta limitada: Norte, propiedad de Santos Landero, Sr, propiedad de Valentín Hernández Oriente, propiedad de Guillermo Martínez Occidente, montaña incultada.

Valórala un mil córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotlán, dos Marzo, mil novecientos cincuenta y siete.—Julio C. Madrigrál.—J. A. Ramírez M., Srlo.

Conforme.—J. A. Ramírez M., Secretario.

3 2

No. 11986

Pablo Herrera Quilali, pide título supletorio, propiedad bautiza El Paraíso, ubicada lugar El Porvenir, aquella jurisdicción, con cuarenta manzanas extensión, cultivadas diez y siete con café y huatal y montaña, limitada: Norte, propiedad de

Reyes Centeno; Sur, Oriente, y Occidente, propiedad de Serafín Rodas.

Valórala dos mil córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotal, ocho Abril mil novecientos cincuentisiete.—Julio C. Madrigal J. A. Ramírez R.—Srío.

Es Conforme.—María Eugenia Calderón G. Sria 3 2

No. 11987

Alberto Rugama, Ocotal, pide título supletorio casa y solar esta jurisdicción; en unión de sus dos hijos Aurora y Pablo Emilio Soza Rugama, siendo casa mediagua, paredes adobes y taquezal, techo tejas de barro, diez varas largo cinco ancho con su corredor; y el solar mide treinta y tres varas y tercia en cuadro; limitados: Norte, casa y solar de don Esteban Albir, mediando calle, Sur, casa y solar de los herederos de Paulino Zamora; Oriente, casa y solar de Gerbacio López; Occidente, propiedad de Trinidad Albir, mediando calle.

Valórala dos mil córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotal, veintisiete de Febrero, mil novecientos cincuentisiete.—Julio C. Madrigal.—J. A. Ramírez M. Srío.

Es conforme.—J. A. Ramírez M. Srío. 3 2

No. 11987

Carmén Tourniel de Ortíz, Jalapa, pide título supletorio propiedad «Las Camélias» ubicada montaña Teotecacinte aquella jurisdicción, cien manzanas extensión cultivada café cosechero y crianza, huerta plátanos y guineos, caña azucar yucas, pasto, zacate guineos y resto huatales, hay casa habitación todo bajo estos linderos: Norte, propiedades de Pedro Fajardo y de Rogelio Valladares; Sur, propiedades de Guillermo y Eduardo Ortíz y la de Sebastián Chavarría; Oriente, propiedad de Mauro Vilchez; Occidente, propiedades de Oscar Amador Jerónimo García, Rosario Tercero y la de Daniel Zúñiga.

Valórala dos mil córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Ocotal, once Abril mil novecientos cincuentisiete.—Julio C. Madrigal. J. A. Ramírez M. Srío.

Es conforme.—María Eugenia Calderón G. Sria. 3 2

No. 11913

Josefa Cubilla Hurtado, solicita Título Supletorio urbana Cantón Vivas, esta ciudad; linda: oriente, Manuel Rivas; poniente, Maximiliano Ramírez; norte, José Antonio Solano; sur; Sucesión Enrique García. Vale mil córdobas.

Opónganse término legal.

Juzgado Distrito Civil.—Masaya, veintiuno Mayo mil novecientos cincuentisiete.—J. Román R., Srío. 3 3

No. 12002

Evangelina Wassmer viuda de Rodríguez solicita Título Supletorio lote quince manzanas y ocho mil setecientas seis varas cuadradas como a legua y media al suroeste de Chichigalpa, que forma parte finca La Trinidad que perteneció a su fallecido esposo José Antonio Rodríguez Real. Linderos especiales del lote: oriente, finca de Ignacio Rodríguez Real; occidente, la de Candelaria Rodríguez Real; norte, predio de Manuela Rodríguez Real; norte, predio de Manuela Rodríguez Real; y sur, resto finca La Trinidad que perteneció a José Antonio Rodríguez Real.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ohinandega, uno de Junio de mil novecientos cincuenta y siete.—Carlos A. López, Srío. 3 2

No. 12006

Leonor viuda de Lafnez solicita Título Supletorio de un lote de terreno rústico, propio, con capacidad de siete manzanas de extensión, ubicado en la parte occidental de este Pueblo. Limitado por los siguientes linderos: oriente, con la misma señora v. de Lafnez; occidente: con Agustín Obando; norte: Diego Méndez y Moisés Canales, camino enmedio; y sur, con la misma señora viuda de Lafnez.

Quien se crea con derecho dedúzcalo término de ley.

Juzgado Local Civil. Villa de El Carmen, veintiocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

—Francisco Mejía L. Juez Local Civil. — Alfredo Avilés L., Srío. 3 2

No. 10232

Francisco Valle Ortega y Alejandro Mena Angulo, solicitan Título Supletorio Finca Rústica, terreno propio, ubicada comarca Coyanchigue esta jurisdicción, linderos siguientes: oriente, propiedades de Alberto Villegas y del Dr. Daniel María Aráuz; occidente, propiedades de Antoliano Hurtado e Isidro Jirón, camino interpuesto; norte, propiedades de José Antonio Díaz y Alberto Villegas y sur, propiedad del doctor Daniel María Aráuz.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Camoapa, ocho Marzo mil novecientos cincuentisiete. — Isidro Jirón B., Juez Local Civil.—V. Flores F., Secretario. 3 2

No. 12001

Rectifícase cartel Título Supletorio finca en Comarca San Benito esta jurisdicción, de Mercedes Tórrez y hermanas, sentido pertenece a sucesión de Jacoba Tórrez y se compone de tres lotes: De cuatro manzanas, lindante: Norte, Petrona Meza y Nicánor Tórrez; oriente, encajonada media Domingo Bustamante y Antonio Mejía; sur, camino medio Antonia Tórrez y Prudencio Mejía; poniente, Lote Central. Lote Central de tres manzanas y media con casa y pozo, lindante: norte, Petrona Meza; sur, camino enmedio, Prudencio Mejía; poniente, Lote Poniente. Lote Poniente de cuatro manzanas tres cuartos, lindante: norte, Petrona Aráuz; oriente, lote central; sur, camino enmedio, Francisco Bustamante, Miguel Escobar, Antonia Tórrez y Laura Navas.

Quien perjudicase, opóngase inmediatamente.

Dado Juzgado Civil de Distrito, Chinandega, veintinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete.—Carlos A. López, Secretario. 3 2

No. 12062

Florencio Pérez Gutiérrez, solicita título supletorio lote terreno ciento cuarenta manzanas, situado cuatro leguas al Noreste esta ciudad, paraje conocido «Bajo de la Joya», lindante: Oriente, Martín Cano; Poniente, monte inculto; Norte, Mariano Tercero; Sur, monte inculto.

Interesado opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, Junio tres mil novecientos cincuentisiete.—Mariano Santamaría D., Srío. 3 1

No. 12106

Josefa María Potosme, solicita título supletorio rústica jurisdicción Niquinohomo, lindante: Oriente, Filadelfo González, camino; Poniente, Marcelo Guerrero; Norte, Eusebio Aburto; Sur, Jesumaría Sandino. Terreno propio.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito.—Masaya, nueve de Abril de mil novecientos cincuentisiete. — Carlos Martínez L., Srío. 3 1

MARCAS DE FABRICA

No. 12129

EL INDIO

Pedro Noguera A., mayor de edad, casado, comerciante, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

Para: Los productos comprendidos en la Clase 49, especialmente café, (Alimentos y sus ingredientes).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., siete de junio de mil novecientos cincuenta y siete.—Noel Jerez B., Oficial Mayor.

3 1



No. 11992

Schering A. G., de la ciudad de Berlín, Alemania, mediante apoderado Joaquín Vijil Tardón, Abogado, agente de Marcas de Fábrica y de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

APRACUR

Para: Productos medicinales y farmacéuticos, especialmente preparaciones para la profilaxia y tratamiento de resfriados comunes e infecciones por influenza, Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., catorce de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete.—Noel Jerez B., Oficial Mayor.

3 3

No 11780

John B. Stetson Company, de la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, agente de marcas de fábrica y patentes de invención de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

STETSON

Para: Sombreros y gorras para hombres, mujeres y niños, guantes para hombres, mujeres y niños, camisas para hombres y niños, corbatas, bufandas, pijamas, ropa interior, calcetería, fajas y pañuelos, Clase 42, (vestuarios).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., catorce de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete.—Noel Jerez B., Oficial Mayor.

3 3

TERRENOS MUNICIPALES

No 12021

Francisco R. González, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicita arriendo lote de terreno ejidal, hacia el Sur de esta ciudad, como a dos kilómetros y medio de distancia, en la comarca San Antonio, esta jurisdicción, compuesto de cuatro manzanas más o menos de superficie, con los linderos siguientes: Oriente, propiedad de Juan Díaz Bravo; Poniente, propiedad de Matilde Castillo; Norte, propiedad de Agustín Castilla; y Sur terrenos de doña Salvadora viuda de Morales Cruz.

Interesados, opónganse término legal.

Dado Alcaldía Municipal. Juigalpa, veintidós de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete.—J. J. Suárez C.—Asunción Aguilar, Srío.

Es conforme. Juigalpa, veintidós de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete.—Asunción Aguilar, Srío.

3 3

No 12004

Edmundo Bendaña Martínez, mayor de edad,

casado, agricultor este domicilio, solicita venta lote terreno ejidal, situado Camino Santo Domingo, como a dos leguas esta ciudad, que mide tres manzanas y media, y linda: Norte, terreno que fué de Dolores Estrada, ahora de Manuel J. Riguero, callejón de entrada en medio; Sur, terreno que fue de la Testamentaria de Alberto Peters, ahora el General Anastasio Somoza; Oriente, pequeña faja de terreno de María Macedonía Briones; y Occidente, terreno que fué de Nazario Morales y que hoy es de mi propiedad.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los día primero del mes de junio mil novecientos cincuenta y siete.—O. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor.

3 3

No 12017

Claudina Rizo de Centeno, mayor de edad, casada, oficinas domésticas, este domicilio, solicita donación solar Municipal, en Cantón Norte, esta ciudad, diecisiete y media varas frente: cincuentidos varas fondo: lindante: Norte, solar de Godofreda Pineda; Sur, calle intermedia, de Agueda Lugo; Oriente,

de Reinaldo y José Centeno; Occidente, los de Socorro López y Hernán García. contiene casa de habitación.

Quien pretenda derecho, opóngase tiempo y forma legales.

Dado en Alcaldía Municipal.—Jinotega, veinte y cinco de Mayo de mil novecientos cincuentisiete.—Amado López Z.—S. Jarquín B. Srio.

Es conforme.—S. Jarquín B. Srio.

3 2

No 12016

Reinaldo Centeno Rizo, casado, carpintero, en unión José Centeno Rizo, soltero, albañil, ambos mayores, este domicilio solicitan donación solar Municipal, Cantón Norte esta ciudad; diecisiete y media varas frente; cincuentidos varas fondo, lindante: Oriente, José Angel Rodríguez y Carmen Aguilar; Occidente, Claudina Rizo; Norte, Adán Almendares; Sur, calle intermedia, Nicolás González Zamora.

Quien pretenda derecho, opóngase tiempo y forma legales.

Dado en Alcaldía Municipal.—Jinotega, veinte y cinco de Mayo de mil novecientos cincuentisiete.—Amado López Z.—S. Jarquín B. Srio.

Es conforme.—S. Jarquín B. Srio.

3 2

No 12015

Felcito García Chavarría, mayor de edad, casado agricultor, este domicilio, solicita donación solar Municipal, Cantón Norte, esta ciudad, estas dimensiones: Sur, veinticinco metros, Norte, seis metros, Oriente, quince metros; Occidente, treinta varas, lindante: Norte, y Occidente, Sucesión de don Salvador Stadthagen; Sur, calle intermedia, de don Carmen Siles; Oriente, de David Zamora.

Quien pretenda derecho, opóngase tiempo y forma legales.

Dado en Alcaldía Municipal.—Jinotega, Mayo veinticinco [de mil novecientos cincuentisiete.—Amado López Z.—S. Jarquín B. Srio.

Es conforme.—S. Jarquín B. Srio.

3 2

No 12014

Cosme Montenegro, mayor de edad, casado agricultor este domicilio, solicita donación lote Municipal, ubicado en lugar llamado Salida de la Montañita, suburbios esta ciudad, diez varas Oriente a Poniente, nueve varas Norte a Sur, lindante: Oriente, Río Viejo, Occidente, casa y solar de Adán Montenegro; Norte, de Madres Bethlemitas; Sur, camino que conduce a «La Montañita».

Quien pretenda derecho, opóngase tiempo y forma legales.

Dado en la Alcaldía Municipal.—Jinotega, Mayo veinticinco de mil novecientos cincuentisiete.—Amado López Z.—S. Jarquín B. Srio.

Es conforme.—S. Jarquín B. Srio.

3 2

No. 12005

Gilberto Bendaña Martínez, mayor de edad, casado, negociante, este domicilio, solicita venta lote terreno ejidal, sitada Comarca Santo Domingo esta jurisdicción de cuatro manzanas aproximadamente, y linda: Norte, callejón enmedio, terrenos de Francisco Sotelo y otros, y el de Francisco Chavarría, antes de Antonio Sotelo; Sur, finca del General Anastasio Somoza; Oriente, terreno de Juan Pablo Sotelo; Occidente, terreno de Paula Sotelo.

Quien tuviera derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional el día uno de junio de mil novecientos cincuentisiete.—O. Raaskosky Ministro del Distrito Nacional S. Morales.—Of. Mayor.

3 2

DECLARATORIA DE HEREDEROS

No. 12112

Carlota Argüello viuda de Pasos, en carácter de cesionaria de derechos hereditarios de Margarita Pasos de Ahlers, solicita decláresele heredera de todos los bienes, derechos y acciones que dejara Don Leopoldo Pasos Gostigliolo fallecido aquí, Mayo veintiséis de mil novecientos cincuentisiete.

Señaló como bienes, casa y solar, barrio San Sebastián de esta ciudad y cuenta bancaria.

Interesados, opónganse término legal.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito Managua, 12 de Junio de mil novecientos cincuentisiete.—Orión Carrasquilla, Juez Primero para lo Civil de Distrito, Managua D.N.

1

No. 12108

Faustino Rodolfo Guzmán López, solicita decláresele heredero su madre Josefa López. Unión hermanos: José Máximo, Ignacio, Migdonio Salvador Guzmán; urbana, Oriente, Pedro Gaitán; Poniente, Gregorio Gaitán; Norte, Candelario Ortiz, lo mismo que al Sur.

Oponerse termino legal.

Juzgado Civil Distrito. Masaya siete Junio mil novecientos cincuentisiete.—Carlos los Martínez L., Srio.

1

No. 12104

Blanca Inelda de Jesús Pomart, solicita decláresele con José Bayardo Antonio Pomart, herederos sucesión Zoila Evangelina Hurtado de Pomart.

Oposición término legal.

Juzgado Civil Distrito. Granada, Junio seis de mil novecientos cincuentisiete.—Edmundo Matus Matus, Srio.

1

CITACION DE PROCESADO

No 153

Por primera vez cítase y emplázase al procesado Félix Pedro Mercado, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca a este despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en la persona de Cruz Aguirre, mayor de edad, soltero, jornalero, vecino de «Barrio Nuevo», de esta jurisdicción, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito. Masatepe, veintiocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete.—Eduardo Caldera V.—Carlos B. Ruiz G., Srio.

1